**IP-DT-QUI-004-2024**

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 2043 DE 2024

**RODRIGO OSORIO TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.402.843, Director Territorial ( E ) Quindío del Instituto Nacional de Vías INVIAS, nombrado mediante la Resolución N. 349 del 13/02/2024, prorrogada mediante resolución 1569 del 08/05/2024 y acta de posesión 000024 del 20/02/2024,, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de Vías, informa a **JIMÉNEZ CASTRO S.A.S.** identificada con **NIT 900.806.877-7**, representada legalmente por **JOHANNA LÓPEZ ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía número **24.335.694** de Manizales., que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **IP-DT-QUI-004-2024.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es **"ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDÍO"**

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:**
1. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Rechazar los elementos proveídos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente contrato.
5. Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este y las previstas en la Ley.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($26.667.900), equivalentes a 20.51 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera:

**a) Costo básico:** VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($22.410.000), b) Impuesto al valor agregado: IVA: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 4.257.900).

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos del "Estudio de Exploración geotécnica y capacidad de soporte de la subrasante" de manera mensual, mediante las unidades de estudio ejecutado y debidamente aprobadas por la supervisión designada por la entidad, según las condiciones establecidas en el numeral 4; mediante el reconocimiento de los costos descritos en la propuesta económica aprobada por el Instituto y efectivamente empleado en el mes de ejecución de los trabajos, previa presentación y aprobación de un informe ejecutivo, presentado por el Representante Legal y responsable profesional del área, donde describa las actividades adelantadas en el mes, los cuales deberán ser incluidos en el informe mensual de Consultoría aprobado por parte del supervisor

El personal a involucrar en las actividades podrá ser vinculado laboralmente o por contrato de prestación de servicios, por lo cual, el consultor deberá presentar de manera clara y ordenada, lo siguiente

I. Relación de personal vinculado directamente por la empresa o en el caso de consorcios, a través del Consorcio o uno de los Consorciados, acompañado de los aportes a Seguridad Social, que participó dicho periodo a facturar.
II. Relación personal vinculado a través de contrato de prestación de servicios, acompañado de los aportes a Seguridad Social del periodo a facturar.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor y supervisor serán responsables de verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social por parte del personal vinculado a las actividades.

Lo anterior deberá estar acompañado de certificación de paz y salvo expedida por el revisor fiscal o el represéntate legal (quien aplique).

En todo caso, tales pagos de la Consultoría deberán corresponder al entregable y/o producto aprobado por supervisor, el cual incluye todos los recursos de personal y demás costos relacionados en el ítem, invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el Consultor y aprobado por el supervisor, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Nota 1: El incumplimiento en la entrega de los productos, según lo establecido en el numeral 7 del presente documento y establecido por la entidad, a través de la supervisión y/o Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total, además de generar las sanciones y multas a que haya lugar, no dará derecho a gastos adicionales ni a derecho a reclamación por sobrecostos u otros gastos en que incurra el Consultor, por procesamiento de información, ajustes de entregables o mayores tiempos de profesionales o equipos o laboratorios.

Nota 2: Todos los costos relacionados por parte del consultor en cada uno de los ítems propuestos en la oferta económica, incluye todo lo necesario para su ejecución; es decir, el costo incluirá personal a involucrar como ingenieros, personal de apoyo, equipos de laboratorio, software y hardware de procesamiento, equipos de cómputo, camioneta o transporte para llegar a los puntos establecidos en cada proyecto y ejecutar las actividades, traslado de muestras, así como todo insumo para la ejecución de las actividades propias del contrato, combustibles, peajes, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales para el personal vinculado por nómina, así como los costos asociados a la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de las labores, y demás gastos generados por la realización de trabajos de campo, igualmente incluye los honorarios del Consultor, la correspondiente provisión para la asunción de los riesgos previsibles asignados de conformidad con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Contrato y los costos asociados a la atención de procesos administrativos y/o judiciales, de conformidad con los documentos del contrato. A su vez el costo

incluye el exceso en la causación de los costos previstos en la propuesta del consultor, y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato, así como adquisición de información primaria y secundaria y ejecución de actividades y labores de Consultoría.

Nota 3: El consultor, deberá anexar certificado juramentado, donde establezca que los vehículos utilizados en el periodo a facturar cumplen con los requerimientos mínimos para su utilización y circulación en las zonas a realizar las actividades.

Si el CONSULTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 2022.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONSULTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020.

Para el pago mensual de los entregables realizados, el Consultor debe anexar a la correspondiente factura, copia de la comunicación donde el supervisor o el que el mismo designe manifieste en forma clara y expresa la aprobación del correspondiente (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos), y relacione los aspectos técnicos más relevantes del producto aprobado y la cantidad ejecutada, y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética al INVIAS, de acuerdo al CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE INVERSIONES presentado por el Consultor y aprobado por la supervisión. Únicamente será objeto de pago, el área de Estudio de Exploración geotécnica y capacidad de soporte de la subrasante aprobado por supervisión, en el periodo o mes a facturar.

El consultor bajo su responsabilidad debe garantizar que todo el personal que adelanta las actividades de consultoría para la elaboración de los entregables de los Estudios de Exploración geotécnica y capacidad de soporte de la subrasante, estén en cumplimiento de todas las normas legales vigentes, respecto a salarios, prestaciones sociales y demás requisitos que la actividad específica así lo amerite.

Las facturas deberán ser presentadas por el Consultor para el respectivo trámite por parte de la entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos y/o entregables definidos para la realización de los pagos y en la propuesta presentada. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de la aprobación de los documentos requeridos para tal fin, ante el Grupo de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera del Instituto o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el Consultor subsane las glosas que formule el Instituto. En caso de mora en el pago, el Instituto reconocerá al Consultor un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del Instituto. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Además de lo anterior, el Consultor deberá remitir al Instituto la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las facturas, como es el número de cuenta corriente o cuenta de ahorros con la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. En tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el Consultor no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

El Instituto Nacional de Vías realizará el pago al Consultor, una vez el supervisor apruebe los entregables (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos) que presente el Consultor, conforme a las exigencias definidas en el presente proceso.

Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de trabajo presentado por el Consultor y aprobado por el INVIAS y las cantidades realmente ejecutadas por cada uno de los ítems en el periodo, previa aprobación por parte del supervisor.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes
b. ANTICIPO: Este contrato no será objeto de anticipo.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas, El CONTRATISTA presentó certificación del 14 de junio de 2024 expedida por el BANCOLOMBIA, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros N° 86000000779, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

**SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**:
Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

**SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de un (1) mes contados a partir de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

**OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($26.667.000), discriminada así: a) Costo básico VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($22.410.000), b) Impuesto al valor agregado: IVA: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 4.257.900).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 105424 del 17 de mayo de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($26.667.000), IVA INCLUIDO.

**NOVENA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**: El supervisor será designado por el funcionario competente, de acuerdo con la Resolución de delegación de funciones vigente, quien deberá:

1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

**DÉCIMA. GARANTÍAS**:

1. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo de tres (3) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

3. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificada con NIT **800.215.807-2** y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificada con NIT **800.215.807-2** |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en las direcciones que se encuentran en el siguiente cuadro:

| ITEM | MUNICIPIO | VEREDA | NOMBRE ORGANIZACIÓN | ALCANCE REAL (KMS) | TIPOLOGIA DE OBRA A EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.0 | BUENAVISTA | RIO VERDE BAJO Y PARAGUAICITO | JUNTA DE ACCION COMUNAL RIO VERDE BAJO Y PARAGUAICITO | 0.69 | Construcción de placa huella |
| 2.0 | CALARCA | LA VIRGINIA | ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CALARCÁ | 1.5 | Construcción de placa huella |
| 3.0 | CALARCA | CABILDO MAYOR INDIGENA DEL RESGUARDO DACHI AGORE DRUA | CABILDO MAYOR INDIGENA DEL RESGUARDO DACHI AGORE DRUA DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO | 3.8 | Construcción de placa huella |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4.0 | CIRCASIA | PIAMONTE | JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIAMONTE | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 5.0 | CIRCASIA | BARCELONA ALTA | JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BARCELONA ALTA | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 6.0 | CIRCASIA | BUENANISTA | JUANTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENANISTA | 1.5 | Construcción de placa huella |
| 7.0 | FILANDIA | PAVAS | JUNTA DE ACCON COMUNAL DE LA VEREDA PAVAS EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDIO | 1.7 | Construcción de placa huella |
| 8.0 | GÉNOVA | VENADA BAJA | JUNTA ACCION COMUNAL VENADA BAJA | 0.06 | Construcción de placa huella |
| 9.0 | GÉNOVA | EL DORADO ALTO LAS CAMELIAS | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DORADO ALTO LAS CAMELIAS | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 10.0 | GÉNOVA | LA TOPACIA ALTA | JUNTA DE ACCIO COMUNAL DE LA VEREDA LA TOPACIA ALTA | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 11.0 | GÉNOVA | LA TOPACIA RIO LEJOS | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA TOPACIA RIO LEJOS | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 12.0 | GÉNOVA | JUNTA DE ACCION COMUNAL RIO LEJOS / LA TOPACIO | JUNTA DE ACCION COMUNAL RIO LEJOS / LA TOPACIO | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 13.0 | LA TEBAIDA | LA ARGENTINA | JUNTA ACCION COMUNAL VEREDA LA ARGENTINA - MUNICIPO TEBAIDA | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 14.0 | LA TEBAIDA | MARAVELEZ | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MARAVELEZ | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 15.0 | MONTENEGRO | EL CASTILLO | JUNTA DE ACCION COMUNAL EL CASTILLO | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 16.0 | MONTENEGRO | LA MONTAÑA | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MONTAÑA | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 17.0 | PIJAO | LA MARIELA | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MARIELA | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 18.0 | PIJAO | ARENALES | JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES | 2.0 | Construcción de placa huella |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 19.0 | PIJAO | LOS JUANES | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LOS JUANES DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO | 0.4 | Construcción de placa huella |
| 20.0 | PIJAO | PATIO BONITO | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PATIO BONITO | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 21.0 | PIJAO | LOS BALSOS | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS BALSOS | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 22.0 | SALENTO | LOS PINOS | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS PINOS | 1.8 | Construcción de placa huella |
| 23.0 | SALENTO | EL AGRADO | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL AGRADO | 2.0 | Construcción de placa huella |
| 24.0 | SALENTO | SAN JUAN DE CAROLINA | JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA | 0.7 | Construcción de placa huella |
| 25.0 | SALENTO | BOQUIA | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BOQUIA | 0.065 | Construcción de placa huella |
| 26.0 | SALENTO | CHAGUALA | JAC VEREDA CHAGUALA | 1.4 | Construcción de placa huella |
| 27.0 | SALENTO | CANAAN | VEREDA CANAAN - SALENTO QUINDÍO | 2.0 | Construcción de placa huella |

El domicilio contractual es la DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO en la Ciudad de Armenia, Quindío.

**DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Armenia, Quindío el 25 de Junio de 2024

Por la Entidad,

Firmado digitalmente por OSORIO TOVAR RODRIGO

**RODRIGO OSORIO TOVAR**
**DIRECTOR TERRITORIAL QUINDIO (E)**

Elaboró: Hugo Valencia- Ingeniero Civil Contratista.

Nathali Cárdenas Luna- Abogada Contratista.

Revisó: Nathali Cárdenas Luna- Abogada Contratista.